



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2012-ACSS  
Santiago de Surco,

31 OCT 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 03-2012-CSCMA-CAJ-MSS de las Comisiones de Servicios a la Ciudad, y Medio Ambiente y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3506-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1074-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 753-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 142-2012-VYM/GGA-MSS, el Informe N° 056-2012-JAM-GGA-MSS y el Memorando N° 3061-2012-GGA-MSS de la Gerencia de Gestión Ambiental, sobre proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

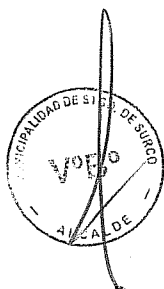
Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante Oficio N° 1975-2012-SG/MINAM (Documento N° 2265552012 de fecha 24.08.2012), el Ministerio del Ambiente remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre dicha Institución y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, con Memorando N° 3061-2012-GGA-MSS de fecha 25.09.2012, la Gerencia de Gestión Ambiental haciendo suyos el Informe N° 142-2012-VYM/GGA-MSS de fecha 17.09.2012, y el Informe N° 056-2012-JAM-GGA-MSS de fecha 25.09.2012, emite opinión favorable por la suscripción de la presente propuesta de Convenio, en tanto busca unificar esfuerzos para articular las estrategias en la gestión ambiental en temas de educación ambiental y proyectos que promuevan el reciclaje;

Que, mediante Informe N° 753-2012-GAJ-MSS de fecha 04.10.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el presente proyecto de Convenio, tiene por objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las partes, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de investigar, aplicar y difundir soluciones a problemas ambientales que mejoren la calidad de vida en la sociedad y así lograr una adecuada gestión integral de los residuos sólidos municipales;

Que, precisa la Gerencia de Asesoría Jurídica, que habiéndose aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 49-2011-ACSS del 07.04.2011, un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y esta Municipalidad, para la ejecución del Proyecto Especial de Infraestructura de la Construcción y Equipamiento del Complejo Ecológico Santiago de Surco - Centro de Acopio de Residuos Sólidos y Estación de Transferencia, distrito de Santiago de Surco, el mismo que no ha sido suscrito debido al cambio de gestión en el citado Ministerio y habiéndose establecido en el nuevo Convenio con el Ministerio del Ambiente, que los convenios específicos serán determinados posteriormente, luego que se apruebe previamente el presente convenio, resulta conveniente dejar sin efecto el convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2011-ACSS, concluye opinando por considerar factible la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio del Ambiente, para lo cual deberá elevarse el mismo al Concejo Municipal, a efectos de su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DEL ACUERDO DE CONCEJO N°

101 -2012-ACSS

Que, con Memorandum N° 1074-2012-GM-MSS del 09.10.2012, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 03-2012-CSCMA-CAJ-MSS de las Comisiones de Servicios a la Ciudad, y Medio Ambiente y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 753-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Convenio que consta de catorce (14) Cláusulas, cuyo texto se anexa al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes del Ministerio del Ambiente, debidamente acreditados.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 049-2011-ACSS del 07.04.2011

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Gestión Ambiental, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del convenio, aprobado mediante el presente Acuerdo.

### POR TANTO:

**Mando se registre, comuniqué y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

  
ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE



PERÚ

Ministerio del Ambiente



Municipalidad de Santiago de Surco

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, domicilio en la Av. Javier Prado Oeste N°1440, Distrito de San Isidro, Departamento de Lima, Perú, debidamente representado por su Viceministro de Gestión Ambiental, **Dr. Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez-Moreno**, con DNI N° 07212391, designado por Resolución Suprema N° 024-2011-MINAM y facultado por Resolución Ministerial N° 308-2011-MINAM, y, de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, que en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131367423, debidamente representada por el Alcalde, **Sr. Roberto Hipólito Gómez Baca**, identificado con DNI N° 09389655, designado con Resolución N° 5001-2010-JNE, con domicilio legal en Jirón Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 70-2011-A-MSS de 26 de julio de 2011, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco remite al Ministerio del Ambiente el proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad de Distrital de Santiago de Surco para la Ejecución del Proyecto Especial de Infraestructura de la Construcción y Equipamiento del Complejo Ecológico Santiago de Surco – Centro de Acopio de Residuos Sólidos y estación de Transferencia, Distrito de Santiago de Surco – Lima", solicitando su evaluación y posterior suscripción de encontrarlo conforme.

Con Memorándum N° 247-2012-MINAM-VMGA de 04 de julio de 2012, el Viceministerio de Gestión Ambiental remite el Informe N° 00241-2012-MINAM-VMGA-DGCA de 15 de junio de 2012, mediante el cual se remite el resultado del análisis de lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y se adjunta un proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

El **MINAM** tiene por objeto la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y



PERÚ

Ministerio del Ambiente



Municipalidad de Santiago de Surco

cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Entre sus funciones tiene la de ejecutar directamente o promover la ejecución de obras de infraestructura urbana dentro de sus jurisdicciones que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio en sus ámbitos, y obras similares de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINAM.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM - Aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM - Aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021.
- Resolución Ministerial N° 308-2011-MINAM, Aprueba la delegación de facultades al Viceministro de Gestión Ambiental.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ambas partes, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de investigar, aplicar y difundir soluciones a problemas ambientales que mejoren la calidad de vida en la sociedad y así lograr una adecuada gestión integral de los residuos sólidos municipales.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 El MINAM y la MUNICIPALIDAD se comprometen, conjuntamente a elaborar un Plan de Trabajo dentro de los (45) días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Convenio.





PERÚ

Ministerio del Ambiente



Municipalidad de Santiago de Surco

## 5.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 5.2.1 Promover la reducción de la producción de residuos sólidos y controlar los riesgos sanitarios y ambientales asociados; esto implicará, entre otras acciones, la implementación de programas permanentes de educación ambiental y la promoción de la participación ciudadana para el control y minimización de la generación per cápita.
- 5.2.2 Compartir la información recibida por diversas fuentes en los aspectos ambientales indicados en la cláusula cuarta.
- 5.2.3 Promover la reducción, el rehúso y el reciclaje.
- 5.2.4 Desarrollar actividades de educación y sensibilización ambiental.
- 5.2.5 Participar en las actividades en materia ambiental que el **MINAM** organice.
- 5.2.6 Motivar a empresas y organizaciones para un mejor y mayor patrocinio de los programas de desarrollo.
- 5.2.7 Vincularse con instituciones públicas, privadas, gremios y personas para la ejecución de proyectos específicos que garanticen la calidad ambiental en el Distrito.
- 5.2.8 Gestionar en coordinación con el **MINAM** fondos de cooperación técnica no reembolsables, de origen nacional o internacional, públicos o privados para la ejecución de los proyectos de desarrollo que comprometan el cuidado y protección del Ambiente para el mejor cumplimiento de sus funciones.

## 5.3 El **MINAM** se compromete a:

- 5.3.1 Promover y colaborar con la Municipalidad en la búsqueda del financiamiento para el desarrollo de proyectos que realice la Municipalidad en materia de residuos sólidos, a través del Tesoro Público o por parte de la Cooperación Internacional.
- 5.3.2 Diseñar y promover campañas educativas en residuos sólidos.
- 5.3.3 Brindar capacitación y asistencia técnica necesaria al equipo de especialistas de la Municipalidad para la realización de asuntos previstos en el presente Convenio o en los específicos que deriven de este.
- 5.3.4 Cooperar con la municipalidad en la coordinación de las labores de promoción, educación ambiental, participación ciudadana.
- 5.3.5 Desarrollar acciones de capacitación y asistencia técnica y legal, así como el intercambio de información pertinente sobre protección de la calidad ambiental y normatividad básica vigente en materia ambiental, protección y conservación de los recursos naturales y la adecuada gestión de los residuos sólidos.

## CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán determinados mediante convenios específicos que el **MINAM** y la **MUNICIPALIDAD** suscribirán por cada actividad a ejecutar. En dichos convenios las partes establecerán si los recursos serán cubiertos por cada institución en lo que corresponda o por fuentes de cooperación nacional e internacional, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

### CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de **dos (2) años**, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado de común acuerdo por las partes, a menos que una de ella comunique a la otra, por escrito y con quince (15) días hábiles de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Durante la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes designan como sus respectivos coordinadores técnicos, quienes serán responsables y encargados de controlar y supervisar el cumplimiento de las actividades que se realicen dentro de los alcances del presente Convenio.

Por el **MINAM** : El Director General de la Dirección General de Calidad Ambiental

Por la **MUNICIPALIDAD** : El Gerente Municipal

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **MINAM** en coordinación con la **MUNICIPALIDAD** realizará la evaluación semestral de ejecución del mismo, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para su cumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo.
- El mandato legal expreso.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- El caso fortuito o la fuerza mayor, debidamente justificada.
- Resultados no satisfactorios de la evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente convenio por dos años consecutivos.
- Por decisión de cualquiera de las partes, mediante comunicación notarial, con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha efectiva de resolución.

En cualquier caso de resolución, las partes se comprometen a ejecutar hasta su finalización las prestaciones que se encuentren en plena ejecución.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base las reglas de la buena fe y común



intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio, las que serán aprobadas con las mismas formalidades que éste.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS**

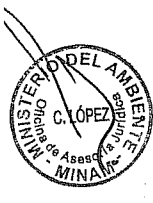
Toda comunicación que se hagan las partes para que produzca efectos legales, deberán hacerse en los domicilios señalados en la introducción del presenta Convenio.

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes para que surta efecto sobre la otra, deberá ser comunicado por escrito a la otra parte bajo cargo, con diez (10) días calendario de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el **MINAM** y la **MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio Marco, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 31 días de OCTUBRE de 2012.



*Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez-Moreno*  
**Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez-Moreno**  
 Viceministro de Gestión Ambiental  
 Ministerio del Ambiente

Municipalidad de Santiago de Surco  
 .....  
**ROBERTO GOMEZ BACA**  
 ALCALDE  
**Roberto Hipólito Gómez Baca**  
 Alcalde  
 Municipalidad Distrital de Santiago de Surco